



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 119-2022-MPT-CM

Pampas, 18 de noviembre del 2022

**VISTOS:**

En la Sesión Ordinaria de fecha 16 de noviembre de 2022, el Expediente Administrativo N° 00009613- Oficio N°0293-2022-A/MDS suscrito por la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Surcubamba, el Informe N° 130-2022/GPE/MPT de la Gerencia de Planificación Estratégica, el Informe N° 144-2022-GPE/MPT de la Gerencia de Planificación Estratégica, el Informe Legal N° 736-2022-DAC-GAJ-MPT/P de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 146-2022-GPE/MPT de la Gerencia de Planificación Estratégica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el artículo 40 de la precitada norma legal, precisa que, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, conforme al inciso 40.3 del artículo 40 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General vigente, se establece que: "Los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente";

Que, el artículo 43 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General vigente, señala sobre el contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) lo siguiente; "43.1 Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende: 1. Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial. (...)";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 119-2022-MPT-CM**

Pampas, 18 de noviembre del 2022

Que, el numeral 44.1, del artículo 44, del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General vigente, señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del Sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, la cuarta disposición complementaria final del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General vigente, señala que "Las ordenanzas expedidas por las Municipalidades Distritales que aprueban el monto de los derechos de tramitación de los procedimientos contenidos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos que deben ser materia de ratificación por parte de las Municipalidades Provinciales de su circunscripción según lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, deben ser ratificadas en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, salvo las tasas por arbitrios en cuyo caso el plazo es de sesenta (60) días hábiles. La ordenanza se considera ratificada si, vencido el plazo establecido como máximo para pronunciarse la Municipalidad Provincial no hubiera emitido la ratificación correspondiente, no siendo necesario pronunciamiento expreso adicional. La vigencia de la ordenanza así ratificada, requiere su publicación en el diario oficial El Peruano o en el diario encargado de los avisos judiciales en la capital del departamento o provincia, por parte de la municipalidad distrital respectiva. La ratificación a que se refiere la presente disposición no es de aplicación a los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos estandarizados obligatorios aprobados por la Presidencia del Consejo de Ministros";

Que, respecto del formato del TUPA, se elaboró según el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, y considerando que la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP, señala que en tanto no se cumplan los plazos de adecuación al nuevo formato TUPA, se dispone en el artículo 3 de dicha norma, que las entidades podrán seguir empleando el anterior formato. Así también mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2020-PCM/SGP, publicado el 31 de julio de 2020, se realiza la prórroga de los plazos para la adecuación al nuevo formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, el 23 de mayo de 2022, mediante la Ordenanza Municipal N° 004-2022/MDS, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Surcubamba;

Que, el 14 de octubre de 2022, mediante Expediente N° 00009613-Oficio N° 0293-2022-A/MDS, la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Surcubamba, solicita a la Municipalidad Provincial del Tayacaja, la ratificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Surcubamba, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2022/MDS;

Que, el 25 de octubre de 2022, mediante el Informe N° 130-2022/GPE/MPT, la Gerencia de Planificación Estratégica señala que de la revisión del proyecto físico del (TUPA), se puede observar que faltan firmas, falta visar, documentos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 119-2022-MPT-CM /

Pampas, 18 de noviembre del 2022

que adjuntar y entre otros, solicitando comunicar a la Municipalidad Distrital de Surcubamba, a fin de subsanar observaciones al proyecto de TUPA;

Que, el 07 de noviembre de 2022, a través del Informe N° 144-2022-GPE/MPT, la Gerencia de Planificación Estratégica emite opinión favorable respecto a la ratificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Surcubamba, en la medida que la ordenanza en ratificación se encuentra conforme a las disposiciones técnicas y legales vigentes;

Que, el 08 de noviembre de 2022, mediante el Informe Legal N° 736-2022-DAC-GAJ-MPT/P, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda la procedencia de la ratificación del Texto Único de Procedimiento Administrativo-TUPA de la Entidad Municipalidad Distrital de Surcubamba, de la Provincia de Tayacaja-Huancavelica;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9 y artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se ha dado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2022/MDS, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURCUBAMBA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR** la Ordenanza Municipal N° 004-2022/MDS, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Surcubamba, la cual se considera ratificada en mérito a los alcances de la cuarta disposición complementaria final del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, además de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza Municipal, el mismo que consta de setenta y dos (72) procedimientos administrativos (PA) y nueve (9) servicios prestados en exclusividad de acuerdo a las dispositivos legales vigentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación Estratégica y la Sub Gerencia de Secretaría General, el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Sub Gerencia de Organización, Estadística e Informática la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Común Gavilán  
ALCALDE